



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2007

A los 13 días del mes Febrero de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 28/06 que tramita por Expte. SA-2586/2006, el que se carátula "PROVISION Y COLOCACION DE ALFOMBRA EN EL DESPACHO DEL SENADOR JAQUE"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 69 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 ALFOMBRAS 3020 S.R.L y n° 2 ARON ISAC FRIDENBERG las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 94 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo -la cual ha sido suscrita únicamente en su anverso- en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación; que a fs. 96/115 obran copias certificadas por la Subdirección de Compras del Organismo de los balances de estado de resultado con cierre al 31/08/2004 y 31/08/2005, por lo tanto, y teniendo en cuenta que el presente procedimiento ha tenido fecha de apertura el día 06/02/2007, se recomienda solicitarle original o copia certificada del balance con cierre al 31/08/2006. En consecuencia, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio "especial" y la presentación de la referida documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que se ha omitido acompañar la constancia de inscripción por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sin perjuicio de ello y en atención a que el referido instrumento puede obtenerse de los registros públicos de ese Organismo, se adjunta una la inscripción del oferente. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ALFOMBRAS 3020 S.R.L., con CUIT n° 30-70780087-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada". -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2007 (Hoja n° 2)**

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**B) Propuesta n° 2:** Que a fs. 125 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio "especial", en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ARON ISAC FRIDENBERG, con CUIT n°, 20-05459205-2 no se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO). Asimismo, se adjunta registro del certificado de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por encontrarse vencido el presentado a fs. 120. -----

Que en base a la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**IV.** Que a fs. 135 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, haciendo saber que las ofertas presentadas se ajustan a las características técnicas solicitadas en el pliego.-----

**V.** Que a fs. 42 el Organismo ha fijado el costo estimado de la presente contratación en la suma de \$ 11.866,73 y visto el cuadro de precios elaborado por la Subdirección de Compras a fs. 130, ambas ofertas se encuentra adecuadas a lo normado por el art. 9 del Reglamento citado.-----

Asimismo, y toda vez que el referido informe técnico no ha formulado diferencias en cuanto a la provisión y prestación de los bienes y servicios ofrecidos, corresponde aconsejar la adjudicación de aquella propuesta que haya cotizado el menor precio, conforme lo establece el artículo 15 el Decreto 1023/01. En tal sentido, la oferta de la empresa ALFOMBRAS 3020 S.R.L. (ver fs. 75) resulta la más económica. -----

**VI.** Por consiguiente, en atención a lo facultado por los artículos 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**DECLARAR ADMISIBLES:** Las propuestas n° 1 ALFOMBRAS 3020 S.R.L. y n° 2 ARON ISAC FRIDENBERG, por no existir causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento, a los fines de su consideración y resultado del presente proceso. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 ALFOMBRAS 3020 S.R.L., sus ofertas presentadas a fs. 75 para los renglones nros. 1 y 2 del pliego de bases y condiciones, por resultar la más conveniente a los intereses del H. Senado, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido aprobadas por la dependencia técnica competente y los precios cotizados -además de ajustarse a lo normado en el art. 9 del Reglamento- han sido los más económicos en la comparación con el otro oferente. Todo ello de conformidad con los artículos. 9º, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

//



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///  
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 01/2007 (Hoja n° 3)

**Notas:** 1º) Para el caso de ser adjudicada la propuesta n° 1, tener presente las recomendaciones formuladas en el punto III A) de los vistos del presente dictamen.

2º) Tener presente en el momento de extender la orden de compra, se deben presentar los certificados de cobertura por riesgos de trabajo (cláusula particular n° 6 del pliego).

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación